



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 188/2007

á, 25 de julio de 2007

VISTO:

El Contrato N° 154/2007, referente al "Mantenimiento rutinario e integral de la infraestructura urbana para el Distrito Municipal N° 6 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra" adjudicado a la Asociación Accidental "Construcciones y Diseños Asociados", representada legalmente por el señor Luis Fernando Yépez Kakuda.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Licitación Pública Nacional N° 06/2007 (primera convocatoria), CUCCE 07-1701-00-51509-1-1 se convocó a Empresas de Servicios interesadas a que presenten documentos y propuestas técnicas y económicas para su evaluación, todo bajo las normas y regulaciones para contratación del Texto Ordenado del Decreto Supremo N° 27328 y su Reglamentación.

Que, luego de efectuarse la apertura de propuesta presentadas, la Comisión Calificadora realizó el análisis y evaluación de las mismas, habiendo emitido informe de recomendación a la Autoridad competente de la Entidad, el mismo que fue aprobado, en base al cual se pronunció la Resolución Administrativa de Adjudicación N° 21/2006, de fecha 02 de abril de 2007 resolviendo adjudicar la prestación del servicio a la Asociación Accidental "Construcciones y Diseños Asociados", representada legalmente por el señor Luis Fernando Yépez Kakuda, por haber sido calificada en primer lugar al cumplir su propuesta con todos los requisitos de la Convocatoria y ser la más aceptable y conveniente a los intereses del Contratante.

Que, el objetivo del contrato es ejecutar el Servicio de Mantenimiento rutinario e integral de la infraestructura urbana para el Distrito Municipal N° 6 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, con estricta y absoluta sujeción a este Contrato, a los documentos que forman parte de él y dando cumplimiento a las normas, condiciones, precio, regulaciones, obligaciones, especificaciones, tiempo de prestación del servicio y a las cláusulas contractuales contenidas en el contrato

Que, el proveedor ejecutará y entregará la obra satisfactoriamente, en estricto acuerdo con el alcance del servicio, la propuesta adjudicada, las especificaciones Técnicas y el cronograma de servicios, en el plazo establecido que será hasta el 30 de Diciembre del 2007, el mismo que entrará en vigencia una vez aprobado por el H. Concejo Municipal y firmado por ambas partes.

Que, el monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la ejecución del objeto del contrato es de Bs. Un millón trescientos treinta y nueve mil novecientos diecisiete 31/100 Bolivianos (Bs. 1.379.917,31)

Que, la Certificación Presupuestaria No. 0352007 de fecha 01 de febrero de 2007, por la suma de Bs. 1.494.850,00 (Un millón cuatrocientos noventa y cuatro mil ochocientos cincuenta 00/100 Bolivianos), cursante de Fs. 529 a 534 del expediente, acredita la existencia de los recursos económicos, para la ejecución de la obra adjudicada.

Que el Contrato ha sido elaborado de acuerdo a lo establecido en el Art. 179, Parágrafo II, inciso d) del Reglamento del Texto Ordenado del Decreto Supremo No. 27328 del 31 de enero de 2004, vigente desde diciembre de 2005, sin embargo no se ha analizado la documentación conforme al Art. 17 Inc. e) con relación al Art. 19, Parágrafo II inc. e) del Reglamento del Texto Ordenado del Decreto Supremo 27328 del 31 de enero, que textualmente determina, que la Comisión de Calificación procederá a descalificar las propuestas presentadas, cuando, no cumpla con las condiciones establecidas en el documento base de Contratación.

Que, la misma norma indica que en el Art. 46 Evaluación de las propuestas, Parágrafo IV) Análisis de los aspectos técnicos, legales y administrativos.- Segundo Parágrafo.- En los casos de asociación accidental, la experiencia general, específica y la capacidad financiera, serán la



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

suma de estos factores individualmente demostrados por las Empresas que integran la asociación.

Que, el Pliego de Condiciones, la veracidad y autenticidad de su condición legal y administrativa, Certificado de actualización de matrícula expedido por el registro de comercio administrado por FUNDEMPRESA y, el Registro de Comercio de la Empresa Asociada "CONSTRUCTORA YEPEZ KAKUDA" se encuentra vencida desde el 31 de agosto de 2006.

Que, la solvencia financiera de la Asociación Accidental, no acredita la suficiente relación con la cantidad y magnitud del objeto de contratación referente al capital de trabajo neto.

POR TANTO:

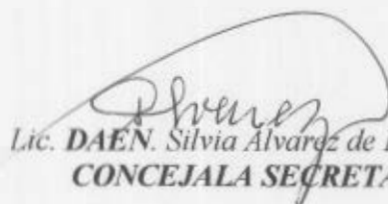
El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas legales, dicta la siguiente:

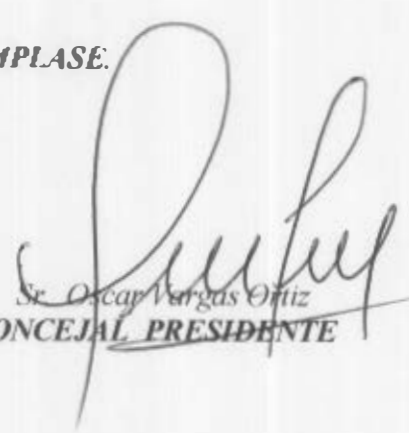
RESOLUCION

Artículo Primero.- Se Rechaza el Contrato N° 154/2007, referente al "Mantenimiento rutinario e Integral de la Infraestructura Urbana para el Distrito Municipal N° 6 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra" adjudicado a la Asociación Accidental "Construcciones y Diseños Asociados", representada legalmente por el señor Luis Fernando Yépez Kakuda.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. Oscar Vargas Ortiz
CONCEJAL PRESIDENTE